

RESOLUCIÓN No. 327

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital N.º 643 de 2016, los Acuerdos 59 y 60 de 2023, de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209, de la Constitución Política, dispone, que *“la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad y la delegación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que los artículos 74 y 76 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, facultan al Gobierno Distrital para establecer las directrices y controles que deben cumplir las Empresas Distritales en la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto, así como la inversión de sus excedentes y su régimen de vigencias futuras.

Que el Decreto Distrital 777 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones menciona que “...la administración de recursos públicos distritales, deberá sujetarse a las restricciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en el Capítulo 5 del Título 3 de la Parte 3 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que expida la Secretaría Distrital de Hacienda.”*

Que mediante Acuerdo Distrital 643 de 2016, el Concejo Distrital de Bogotá dispuso fusionar por absorción a METROVIVIENDA, en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C., ERU, la cual en adelante se denominará EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la Administración Distrital sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante Resolución 263 de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., creó el Comité Financiero y de Inversiones de la Empresa, el cual *“tiene como objeto hacer el seguimiento a la gestión financiera de la Empresa; decidir en materia de administración de inversiones, de liquidez de los recursos financieros; y, establecer estrategias colectivas que le permita a la Empresa la sostenibilidad financiera.”*



Documento:
326726



Este documento está firmado digitalmente, por
JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ en 2023-12-29 16:31:09
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR o dirigirse a
https://gestiondocumental.ebu.net.co/instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdminr/./Descarga



RESOLUCIÓN No. 327

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que mediante Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva, se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con el propósito de optimizar el cumplimiento de las funciones de la Empresa, a través de la redistribución y reformulación de estas, así como de las responsabilidades y procesos internos.

Que mediante Acuerdo 60 de 2023 de la Junta Directiva, fueron suprimidos de la planta de personal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., tres (03) cargos de Subgerente General de la Entidad Descentralizada código 084 grado 03.

Que mediante la Resolución 281 del 19 de diciembre de 2023, se estableció el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que a partir de lo expuesto y para el adecuado manejo, optimización y seguimiento de los recursos financieros, así como la adopción de las políticas, estrategias y procedimientos para la gestión de los excedentes de liquidez de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., se requiere actualizar la reglamentación y el funcionamiento del Comité Financiero y de Inversiones, como instancia de preparación para el Comité Financiero de apoyo a Junta Directiva.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

TÍTULO I

DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE INVERSIONES

ARTICULO PRIMERO. DISPOSICIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ. Disponer la actualización sobre la reglamentación y funcionamiento del Comité Financiero y de Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., (en adelante Comité) como instancia de preparación al comité financiero de apoyo a Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL COMITÉ. El Comité tiene como objeto hacer el seguimiento a la gestión financiera de la Empresa; decidir en materia de administración de inversiones, de liquidez de los recursos financieros; y, establecer estrategias colectivas que le permita a la Empresa la sostenibilidad financiera.



RESOLUCIÓN No. 327

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE INVERSIONES

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. El Comité en ejercicio de su autonomía administrativa, estará integrado por:

1. El/La Gerente General, o su delegado (**Quien lo preside**)
2. El/La Subgerente de Gestión Corporativa
3. El/La director (a) Financiero
4. El/La Subgerente de Planeamiento y estructuración
5. El/La Subgerente de Ejecución de Proyectos
6. El/La Tesorero (a) General quien ejercerá la secretaria técnica
7. El/La Jefe de Control Interno (Quien actuará con voz, pero sin voto)

Parágrafo. Podrán asistir en calidad de invitados los directivos, servidores públicos y demás personas que determine el Comité, quienes tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones y decisiones que se tomen.

TÍTULO III

DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité Financiero y de inversiones, además de las responsabilidades que les corresponden como miembros del Comité, también deberán:

1. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
2. Preparar adecuadamente los temas a tratar en las reuniones.
3. Suscribir las actas de cada sesión.
4. Las demás funciones que le sean asignadas por el presente reglamento.

TÍTULO IV

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE INVERSIONES

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE INVERSIONES. Son funciones del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.:

1. Elaborar y estructurar propuesta de normas, lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Empresa.



RESOLUCIÓN No. 327

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

2. Decidir de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por la Subgerencia de Gestión Corporativa a partir de los excedentes de liquidez, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.
3. Analizar y revisar los Estados Financieros de la Empresa, con una periodicidad trimestral antes de ser presentados al comité financiero de Junta Directiva.
4. Analizar y preparar la propuesta de Plan Financiero Plurianual para presentar al comité financiero de Junta Directiva y Junta Directiva.
5. Analizar y preparar el anteproyecto del presupuesto anual de la Empresa para presentar al comité financiero de Junta Directiva y Junta Directiva.
6. Evaluar las recomendaciones y observaciones de la Revisoría fiscal en lo pertinente al tema financiero antes de ser presentado al comité financiero de Junta Directiva.
7. Preparar y revisar la información operativa y financiera de los proyectos antes de ser presentada al comité de Junta Directiva.
8. Hacer el seguimiento a la Ejecución presupuestal de la Empresa con una periodicidad trimestral de forma alineada con la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Acción.
9. Realizar el seguimiento al Flujo de Caja de la Empresa con una periodicidad trimestral.
10. Analizar los informes que se remitan desde la Subgerencia de Gestión Corporativa en relación con el desempeño financiero de la Empresa y emitir las recomendaciones que se consideren pertinentes.
11. Recomendar sobre las modificaciones del presente documento.

Parágrafo. El Comité Financiero y de inversiones tendrá un rol técnico y de preparación para el Comité Financiero de Junta Directiva.

TÍTULO V

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de cualquiera de los miembros que lo conforman, de manera presencial o virtual, previa citación de Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO. QUORUM. Se conformará quórum deliberatorio en toda sesión del Comité con la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del/la Presidente del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTAS. El Secretario del Comité levantará acta de cada sesión, en la que constará el desarrollo de ésta y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros del Comité, sin embargo, solo las firma el Presidente y el Secretario del Comité.



RESOLUCIÓN No. 327

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Parágrafo. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones, formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO. INVERSIONES. La Empresa solo realizará inversiones por excedentes de liquidez generados por la misma y no se realizarán inversiones con recursos provenientes de otras fuentes externas, los cuales tengan destinación específica.

ARTÍCULO DECIMO. ADMINISTRACIÓN DE LAS INVERSIONES. Todas las inversiones que realice la Empresa por excedentes de liquidez se deben realizar en títulos valores desmaterializados, cuya custodia y administración este a cargo de un depósito de valores vigilado por la Superintendencia Financiera. Los títulos deben permanecer bajo custodia de un depósito central de valores con los derechos a nombre de la Empresa.

TÍTULO VI

PRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PRESIDENCIA DEL COMITÉ. La presidencia del Comité Financiero y de inversiones será ejercida por el (la) Gerente General de la Empresa o por quien este delegue y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Financiero y de inversiones. En caso de empate, decidirá el voto el/la Presidente del Comité.
2. Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
3. Solicitar a los miembros del comité desarrollar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad económica de la Empresa.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. SECRETARÍA DEL COMITÉ. Actuará como Secretario del Comité Financiero y de inversiones el (la) Tesorero (a), quien tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda de las reuniones y realizar la convocatoria a las mismas.
2. Redactar las actas en las que se indicarán los asuntos tratados, las propuestas, las recomendaciones y los compromisos.
3. Conservar las actas del desarrollo de las sesiones debidamente firmadas por el Secretario y el Presidente del comité.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.

Las demás establecidas por los miembros del Comité.



RESOLUCIÓN No. 327

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Financiero y de inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

TÍTULO VII

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente la Resolución 263 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GOMEZ
Gerente General

Elaboró: Iván Darío Hernández, Contratista - Subgerencia de Gestión Corporativa
Revisó: Javier Suárez Pedraza, Gestor Senior 3 - Subgerencia de Gestión Corporativa
Wilson Hernán Escandón Chaparro – Abogado Contratista
Aprobó: María Cecilia Gaitán Roza, Subgerente de Gestión Corporativa



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--